#### **AVISA**

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.11001220300020230151900 FORMULADA YOLI JOHANA VELANDIA PÉREZ, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL EN CONTRA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y BRAYAN ALEXIS GÓMEZ VERGARA. SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL No

#### **EJECUTIVO 2017-00352**

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 11 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.** 

SE DESFIJA: 11 DE JULIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil

RADICADO: 11001220300020230151900

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por Yoli Johana Velandia Pérez, a través de apoderado judicial en contra del Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Brayan Alexis Gómez Vergara.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito a los accionados, para que en el término de **dos (02) días** siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la misma, y en el caso del Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, informe si la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble objeto de garantía hipotecaria dentro del proceso ejecutivo 2017-00352, se practicó por conducto de funcionario comisionado, debiendo remitir dentro del mismo término el archivo digital de la actuación relacionada con la aludida diligencia.

Por la secretaría del Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a todas las partes y demás intervinientes dentro del proceso ejecutivo 2017-00352, al que se refiere la solicitud de amparo, a fin de que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de dos (2) días.



Reconócese personería jurídica al abogado Jhonal Alexander Asprilla Lloreda para actuar en nombre y representación de Yoli Johana Velandia Pérez dentro de la presente acción constitucional conforme al poder debidamente otorgado y anexado a la demanda de tutela.

La autoridad judicial accionada deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que, de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además, por medio del micrositio del juzgado y de la Secretaría de la Sala.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro del proceso de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

### **CÚMPLASE**,

### SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA

Magistrada

000 2023 01519 00 Página **2** de **2** 

#### Firmado Por: Sandra Cecilia Rodriguez Eslava Magistrada Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787f63674ff51d93740245946a834157cf8b14391366fcadaefed938b0ff459a**Documento generado en 10/07/2023 11:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica